



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

FECHA: Miércoles, 15 de junio de 2011

ASISTENTES: Fernando Cordero, Presidente; Rolando Panchana, Segundo Vicepresidente; Pedro de la Cruz, Lourdes Tibán y Rocío Valarezo, Vocales.

Existe quórum

HORA: 19H01 Inicia la sesión.

Actúa como Secretario el Dr. Andrés Segovia

Se trata el siguiente orden del día:

1. SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.

Se da lectura a la comunicación recibida en la Asamblea Nacional el 14 de junio de 2011, con número de trámite 70444, mediante la cual el Asambleísta Galo Lara presenta una solicitud de enjuiciamiento político en contra de la Ministra de Inclusión Económica y Social, ingeniera Ximena Ponce León.

Por Secretaría se da lectura a la normativa correspondiente.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone: "**Artículo 74.- De la Fiscalización y Control Político.-** Le corresponde la fiscalización y control político a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Asamblea Nacional, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución de la República, esta Ley y los reglamentos internos correspondientes.”;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone: **“Artículo 78.- Enjuiciamiento Político.-** *La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, por el incumplimiento de las funciones que le asigna la Constitución de la República y la ley, de los funcionarios detallados en el artículo 131 de la Constitución de la República, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado.”;*

Que, con comunicación, recibida en la Asamblea Nacional el 14 de junio de 2011, con número de trámite 70444, el Asambleísta Galo Lara presenta al Presidente de la Asamblea Nacional una solicitud de enjuiciamiento político en contra de la Ministra de Inclusión Económica y Social, ingeniera Ximena Ponce León;

Que, según lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, le corresponde al Consejo de Administración Legislativa conocer, verificar y dar inicio al trámite de las solicitudes de enjuiciamiento político presentadas a la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de la comunicación, recibida en la Asamblea Nacional el 14 de junio de 2011, con número de trámite 70444, suscrita por el Asambleísta Galo Lara en la que solicita se inicie el trámite de enjuiciamiento político, en contra de la Ministra de Inclusión Económica y Social, ingeniera Ximena Ponce León.

Artículo 2.- Dar inicio al trámite de solicitud de enjuiciamiento político, en contra de la Ministra de Inclusión Económica y Social, ingeniera Ximena Ponce León, una vez que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General notifique el contenido de esta Resolución, a la que se acompañará la información de respaldo, a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

y Control Político para que inicie el trámite, a partir del 16 de junio de 2011, y se proceda según lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

2. OFICIO No. 0433-P-CDCCI-MM, COMISIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS, COMUNITARIOS Y LA INTERCULTURALIDAD.

Se da lectura al oficio No. 0433-P-CDCCI-MM, de 31 de mayo de 2011, suscrito por el Presidente de la Comisión de Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad insiste en la aprobación del proceso de Consulta Prelegislativa del proyecto de Ley Orgánica de Ejercicio y Aplicación de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblos Afroecuatoriano y Montubio del Ecuador.

Luego del análisis correspondiente, por mayoría,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el Consejo de Administración Legislativa en sesión de 9 de febrero de 2011, resolvió:

***“Artículo 1.-** Avocar conocimiento del oficio No. 050-P-CD-CCI-MM, de 25 de enero de 2011, remitido por la Comisión de Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, relacionado con el proceso de Consulta Prelegislativa del proyecto de Ley Orgánica de Ejercicio y Aplicación de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblos Afroecuatoriano y Montubio del Ecuador.*

***Artículo 2.-** Comunicar a la Comisión de Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, que, por encontrarse en trámite*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

una reforma a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que, entre otros temas, normará la realización de consultas prelegislativas, no se puede dar trámite al oficio No. 050-P-CD-CCI-MM.”; y,

Que, con oficio No. 0433-P-CDCCI-MM, de 31 de mayo de 2011, el Presidente de la Comisión de Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, se dirige al Consejo de Administración Legislativa para insistir en la aprobación del proceso de Consulta Prelegislativa del proyecto de Ley Orgánica de Ejercicio y Aplicación de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblos Afroecuatoriano y Montubio del Ecuador; y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar el contenido de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa de 9 de febrero de 2011; y por tanto, notificar a la Comisión de Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, que, por encontrarse en trámite una reforma a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que, entre otros temas, normará la realización de consultas prelegislativas, no se puede dar trámite al oficio No. 0433-P-CDCCI-MM, de 31 de mayo de 2011.

3. OFICIO No. 915-P-OS-CNE-2011, CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Se da lectura al oficio No. 915-P-OS-CNE-2011, de 3 de junio de 2011, remitido por el Presidente del Consejo Nacional Electoral, en respuesta a la carta remitida sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 352, de 30 de diciembre de 2010.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se publicó en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 352, de 30 de diciembre de 2010;
- Que,** el Consejo de Administración Legislativa, en sesión de 19 de mayo de 2011, resolvió, por unanimidad, dirigirse al Consejo Nacional Electoral y al Ministerio de Finanzas, para que se informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley, referida en el párrafo precedente;
- Que,** la Secretaría General de la Asamblea Nacional, mediante oficios Nos. SAN-2011-470 y SAN-2011-471, solicita lo dispuesto por el Consejo de Administración Legislativa;
- Que,** el Consejo Nacional Electoral, mediante oficio No. 915-P-OS-CNE-2011, de junio 3 de 2011, presenta al Consejo de Administración Legislativa el informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y,

En ejercicio de sus atribuciones y facultades,

RESUELVE:

Artículo 1.- Remitir copia del oficio No. 915-P-OS-CNE-2011, de junio 3 de 2011, del Consejo Nacional Electoral al Ministerio de Finanzas, para que informe sobre la situación del fondo partidario permanente, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 352, de 30 de diciembre de 2010.

Artículo 2.- Solicitar al Consejo Nacional Electoral explique las razones por las que se procedió a la liquidación del fondo partidario permanente, correspondiente al año 2010, cuando la reforma a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se publicó en el Segundo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Suplemento del Registro Oficial No. 352, de 30 de diciembre de 2010, antes de que finalice ese ejercicio fiscal.

4. OFICIO No. 1833-AN-AG-FT-11, ADMINISTRADOR GENERAL.

Se da lectura al oficio No. 1833-AN-AG-FT-11, de 1 de junio de 2011, mediante el cual el Administrador General de la Asamblea Nacional solicita incorporar varias escalas salariales del personal legislativo ocasional, requeridas para la operación de la radio legislativa.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

Que, el Administrador General, con oficio No. 1833-AN-AG-FT-11, de 1 de junio de 2011, solicita al Consejo de Administración Legislativa incorporar varias escalas salariales del personal legislativo ocasional, requeridas para la operación de la radio legislativa; y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 1833-AN-AG-FT-11, de 1 de junio de 2011, suscrito por el señor Francisco Torres Bueno,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Administrador General de la Asamblea Nacional, en el que solicita incorporar varias escalas salariales del personal legislativo ocasional, requeridas para la operación de la radio legislativa.

Artículo 2.- Incorporar en las escalas salariales del personal legislativo ocasional, las siguientes:

CARGO	RMU
Técnico en Programación y Producción	1.600
Técnico en Audio y Video	1.500
Sonidista	1.600
Operador de audio	900
Locutor	600
Auxiliar Administrativo	800

➤ **PRESUPUESTO ASAMBLEA NACIONAL 2012.**

Se dispone que la Administración General, para la próxima sesión, efectúe una presentación sobre el Presupuesto de la Asamblea Nacional para el año 2012.

Siendo las 20H00, termina la sesión.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente



DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General